



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

TÉRMINOS DE REFERENCIA DE CONSULTORÍA

CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA UN “ESPECIALISTA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN 2025, ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PARROQUIA LOS LOJAS.

Fecha de elaboración 14 de Marzo de 2025

ANTECEDENTES

Marco Constitucional

La Constitución de la República del Ecuador establece principios fundamentales que rigen la administración pública y garantizan el acceso a bienes y servicios de calidad.

El Artículo 66, numeral 25, reconoce el derecho de las personas a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características.

El artículo 227 establece que "[la] administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación". Estos principios son fundamentales para la ejecución de proyectos de inversión (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).

El Artículo 279 establece el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, el cual integra a los distintos niveles de gobierno y la participación ciudadana, con el objetivo de orientar el desarrollo del país mediante la formulación del Plan Nacional de Desarrollo.

El artículo 280 señala que "[e]l Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y asignación de los recursos públicos", lo que implica que los proyectos de inversión deben estar alineados con este instrumento (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).

El artículo 283 define el sistema económico como "social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir". Esto justifica la necesidad de invertir en proyectos que fortalezcan la gestión territorial (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).

Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad

Dirección.: Antonio Morán Maruri y Río Daule
Teléf: 0963935751 - 0997856280

¡Los Lojas se mueve al Cambio!

www.gadlosloja.gob.ec

Gadloslojas2014@gmail.com





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

El Artículo 31 establece que los productos nacionales e importados sujetos a reglamentación técnica deben contar con certificados de conformidad emitidos por organismos acreditados.

En el sector público, las adquisiciones deben cumplir con los reglamentos técnicos pertinentes, y su certificación es responsabilidad directa de los jefes de compras, fiscalizadores y directores financieros.

Los productos con sello de calidad del INEN están exentos del requisito de certificación adicional.

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP)

El Artículo 55 define la inversión pública como el conjunto de egresos destinados a incrementar la riqueza y capacidades del Estado.

El Artículo 56 exige que los programas y proyectos de inversión cuenten con evaluaciones de viabilidad y estudios técnicos.

El Artículo 57 establece que los planes de inversión deben estar priorizados, programados y territorializados.

El Artículo 60 determina que los programas y proyectos prioritarios serán aquellos incluidos en el Plan Anual de Inversiones y alineados con el Plan Nacional de Desarrollo.

El Artículo 61 regula el Banco de Proyectos, donde se registran programas y proyectos elegibles para financiamiento público, asegurando transparencia y planificación estratégica.

Reglamento General del COPLAFIP

El Artículo 44 indica que los estudios de preinversión son esenciales para la formulación de proyectos y deben desarrollarse en fases de prefactibilidad, factibilidad y diseño definitivo.

El Artículo 46 establece que los programas y proyectos de preinversión evalúan la viabilidad de ejecución y forman parte de la inversión pública, pudiendo financiarse con recursos fiscales o endeudamiento público.

El Artículo 47 dispone que la priorización de proyectos debe responder a necesidades identificadas mediante planificación institucional y estar alineada con el Plan Nacional de Desarrollo.

El Artículo 50 establece la obligación de georreferenciar la inversión pública, permitiendo la ubicación exacta de los recursos asignados a proyectos y programas.

Art. 51.- La información sobre la utilización de recursos públicos. - Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, las empresas públicas, las entidades del sistema de seguridad social, universidades y escuelas politécnicas, y las entidades de la banca pública deberán ingresar información de sus bancos de programas y proyectos de inversión al

Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública o a la herramienta informática dispuesta para este fin, conforme las condiciones, formato y periodicidad que determine la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

(...) Art. 23.- Estudios. - Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad.

(...) (...) La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrá responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas, si fuera del caso, por la validez de sus resultados y por los eventuales perjuicios que pudieran ocasionarse en su posterior aplicación (...).

“(...) Art. 37.- Ejercicio de la Consultoría. - La consultoría será ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, para celebrar contratos con las entidades sujetas a la presente Ley, deberán inscribirse en el Registro Único de Proveedores RUP. (...)”.

“(...) Art. 38.- Personas Naturales que pueden ejercer la Consultoría. - Para que los consultores individuales, nacionales o extranjeros, puedan ejercer actividades de consultoría, deberán tener por lo menos título profesional de tercer nivel conferido por una institución de Educación Superior del Ecuador, o del extranjero, en cuyo caso deberá estar reconocido en el país conforme a la Ley. (...)”.

“(...) Art. 40.- Montos y Tipos de Contratación. - La celebración de contratos de consultoría se sujetará a las siguientes disposiciones:

Contratación directa: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado correspondiente al ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley; (...)”.

“(...) Art. 41.- Criterios de Selección para Consultoría. - Los servicios de consultoría serán seleccionados sobre la base de criterios de calidad y costo. (...)”

(...) Los procesos de selección se efectuarán entre consultores de la misma naturaleza; así entre consultores individuales, entre firmas consultoras, o entre organismos que puedan atender y estén en capacidad jurídica de prestar servicios de consultoría. Los procedimientos de contratación incluirán las siguientes etapas: calificación, selección, negociación y adjudicación.

La calificación de la calidad de las propuestas de consultoría, se realizará sobre la base de lo previsto en los pliegos respectivos, debiendo tenerse en cuenta los siguientes requisitos, procedimientos y criterios:

1. Capacidad técnica y administrativa disponible;





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

2. Acreditar antecedentes y experiencia en la realización de trabajos similares, según la magnitud y complejidad de la contratación.
3. Antecedentes y experiencias demostrables del personal que será asignado a la ejecución del contrato;
4. Plan de trabajo, metodología propuesta y conocimiento probado de las condiciones generales, locales y particulares del proyecto materia de la consultoría;
5. Disponibilidad de los recursos, instrumentos y equipos necesarios para la realización de la consultoría; (...)"

Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. “(...)

Art. 32.- Ejercicio de la consultoría. - En los procesos de selección de consultoría, la Entidad Contratante determinará la naturaleza de los participantes: sean consultores individuales, firmas consultoras u organismos que estén facultados para ofrecer consultoría. Los procesos de contratación se harán entre consultores de igual naturaleza.

Para el caso de personas naturales, el título de tercer nivel conferido por una institución de educación superior, deberá además estar registrado en el CONESUP; excepto la salvedad prevista para consultorías cuyo plazo sea de hasta seis meses y que vayan a ser realizadas por consultores individuales extranjeros o por consultores individuales nacionales cuyos títulos hayan sido obtenidos en el extranjero, en cuyo caso bastará la presentación del título conferido por la correspondiente institución de educación superior en el extranjero. (...)" “

(...) Art. 36.- Contratación directa.- Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado y sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante procederá a contratar de manera directa, para lo cual, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, seleccionará e invitará a un consultor habilitado en el RUP que reúna los requisitos previstos en los pliegos.

La entidad contratante remitirá al consultor invitado, los pliegos de la consultoría a realizar, que incluirán los formatos de información básica necesaria que permitan la confirmación de las calificaciones claves requeridas para cumplir con el objeto del contrato. Si la máxima autoridad, o su delegado lo consideran necesario abrirán una etapa de preguntas y aclaraciones que se podrán realizar mediante comunicaciones directas con el consultor invitado o a través del portal www.compraspublicas.gob.ec.

El consultor invitado entregará su oferta técnico-económica en un término no mayor a 6 días contados a partir de la fecha en que recibió la invitación. La máxima autoridad, o su delegado, realizarán la evaluación negociación y adjudicación, sobre la base de los pliegos en un término no mayor a 3 días.

En el caso de que el consultor invitado no aceptare la invitación o no llegare a un acuerdo en la negociación, la máxima autoridad o su delegado declarará terminado el procedimiento; y de así





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

estimarlo pertinente, resolverá el inicio de un nuevo proceso de contratación directa con un nuevo consultor, o en su defecto optar por otro procedimiento de contratación (...)"

Art. 46.- Estudios.- (Reformado por el Art. 6 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022; y por el Art. 6 num. 24 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS-de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad según corresponda.

Excepcionalmente, cuando no existan técnicos especializados en la entidad contratante, la máxima autoridad o su delegado, podrá contratar bajo la modalidad de consultoría los estudios previos requeridos para la contratación, lo cual deberá ser considerado en el Plan Anual de Contrataciones (PAC).

La Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública. “(...)

Art. 3.- Uso de herramientas informáticas. - Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos: (...)

Art. 9.- Fase preparatoria y precontractual. - En las fases preparatoria y precontractual de los procedimientos de contratación pública se publicará en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los siguientes documentos considerados como relevantes:

1. Estudios, diseños o proyectos; (...)

(...) 4. Certificación presupuestaria para el objeto de contratación correspondiente;

5. Convocatoria o invitación para participar en el procedimiento, según el caso; 6. Resolución de aprobación de pliego e inicio del procedimiento;

7. Pliego;

8. Preguntas, respuestas y aclaraciones correspondientes al procedimiento;

9. Ofertas presentadas, salvo la información calificada como confidencial por la entidad contratante conforme al pliego; 10. Acta de apertura de las ofertas presentadas por los oferentes;

11. Acta que detalle los errores de forma de las ofertas y por lo cual se solicita la convalidación de errores, así como el acta por la cual se han convalidado dichos errores, de ser el caso;

12. Informe de evaluación de las ofertas realizado por las subcomisiones de apoyo a la Comisión Técnica, de ser el caso; 13. Informe de evaluación de las ofertas realizado por la Comisión Técnica, la máxima autoridad o su delegado, en los casos que corresponda;

14. Cuadro resumen de calificación de las ofertas presentadas;

Dirección.: Antonio Morán Maruri y Río Daule
Teléf: 0963935751 - 0997856280

¡Los Lojas se mueve al Cambio!

www.gadlosloja.gob.ec

Gadloslojas2014@gmail.com





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

15. Informe de la Comisión Técnica en la cual recomienda a la máxima autoridad o su delegado la adjudicación o declaratoria de desierto, según corresponda, del procedimiento de contratación;
16. Garantías presentadas antes de la firma del contrato;
17. Cualquier resolución de delegación emitida dentro de esta fase por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;
18. Resoluciones de cancelación o declaratoria de procedimiento desierto, según el caso y de existir;
19. Cualquier reclamo o recurso presentado dentro de esta fase, así como los actos emitidos por la entidad contratante con ocasión de su tramitación; y,
20. En general cualquier documento requerido que suponga autorización para la realización de los procedimientos precontractuales o que se requiera como requisito previo al inicio de un procedimiento de contratación. (...)” “(...)

Art. 167.- De la evaluación. - Las capacidades técnicas, económico-financieras y/o jurídicas; según correspondan, requeridas a través de los parámetros de evaluación podrán ser analizadas:

- 1.Utilizando una única etapa de evaluación a través de la metodología ‘Cumple / No Cumple’ tratándose de Subasta Inversa Electrónica, Menor Cuantía de obras, bienes y/o servicios; y Contratación Directa de consultoría (...)
- 2.Se aplicará la metodología ‘Cumple / No Cumple’ cuando el objetivo sea la determinación del cumplimiento de una condición o capacidad mínima en lo técnico, económico o jurídico por parte del oferente y que sea exigida por la entidad contratante (requisitos mínimos) (...) “(...)

Art. 275.- Del procedimiento de evaluación, negociación y adjudicación. - El procedimiento de evaluación, negociación y adjudicación establecido para la Contratación Directa en el artículo 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se realizará observando los modelos que se integren en los pliegos respectivos.

Art. 276.- Responsabilidad. - Será responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad contratante establecer los parámetros y la calificación mínima para la adjudicación. (...)”.

Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado (LOCGE)

Regula el control y fiscalización del uso de los recursos públicos.

Art. 31: Obliga a las entidades públicas a implementar sistemas de control interno.

Art. 36: La Contraloría puede realizar auditorías a los proyectos de inversión pública.

Art. 84: Establece la responsabilidad administrativa y civil por mal manejo de fondos públicos.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (R.O. 87 del 14 de junio de 2002)

Establece directrices para la implementación del control interno en instituciones públicas.

Norma 100: Organización del sistema de control interno.

Norma 400: Control de la ejecución presupuestaria y rendición de cuentas.

Norma 600: Seguimiento y evaluación de proyectos de inversión pública.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de consultoría para la elaboración de los proyectos de inversión 2025, orientados al fortalecimiento de la gestión administrativa de la parroquia Los Lojas.

OBJETIVO GENERAL

Desarrollar y elaborar los proyectos de inversión 2025, orientados al fortalecimiento de la gestión administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Los Lojas, a fin de optimizar recursos, mejorar la planificación territorial y garantizar la coherencia con el marco normativo nacional y local.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Diseñar y ejecutar estudios de prefactibilidad, factibilidad y diseño definitivo que sustentan los proyectos de inversión, mediante evaluaciones de viabilidad técnica, económica y social.
- Garantizar que los proyectos elaborados se ajusten a las directrices del Plan Nacional de Desarrollo, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP), la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los Lineamientos para la presentación de Estudios, Programas O Proyectos De Inversión Pública señalados por la Secretaría Nacional de Planificación
- Promover la coordinación entre las diferentes instancias del GAD Parroquial y otros actores relevantes, para integrar los proyectos de inversión en el Plan Anual de Contrataciones y el PDOT, asegurando un enfoque participativo y descentralizado en la gestión territorial.

ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El/La especialista contratado/a responsable será de llevar a cabo la consultoría para la elaboración de los proyectos de inversión 2025, garantizando la alineación con los objetivos estratégicos del GAD Parroquial de Los Lojas y el cumplimiento de las normativas vigentes.

1. Ámbito de trabajo

El servicio de consultoría abarcará las siguientes áreas clave:

- Diagnóstico territorial y administrativo: Evaluación de las capacidades institucionales del

Dirección.: Antonio Morán Maruri y Río Daule
Teléf: 0963935751 - 0997856280

¡Los Lojas se mueve al Cambio!

www.gadlosloja.gob.ec

Gadloslojas2014@gmail.com





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

GAD Parroquial y análisis de problemáticas relacionadas con la inversión pública.

- Elaboración de estudios de preinversión: Desarrollo de estudios de prefactibilidad y factibilidad, así como evaluaciones técnicas, económicas y sociales para cada proyecto.
- Formulación de proyectos de inversión: Diseño y estructuración de proyectos alineados con los lineamientos de la Secretaría Nacional de Planificación, asegurando su viabilidad y sostenibilidad.
- Asesoramiento técnico y fortalecimiento institucional: Transferencia de conocimientos y asistencia técnica al equipo del GAD Parroquial en procesos de planificación y gestión de la inversión pública.

PRODUCTOS ESPERADOS

Como resultado del servicio de consultoría para la elaboración de los proyectos de inversión 2025 del GAD Parroquial Los Lojas, se espera la entrega de los siguientes productos:

PRODUCTOS
Producto 1. Plan de Trabajo de la Consultoría • Cronograma detallado de actividades. • Metodología de trabajo. • Identificación de fuentes de información y actores clave. Diagnóstico Territorial y Administrativo • Evaluación de capacidades institucionales del GAD Parroquial. • Análisis de problemáticas claves relacionadas con la inversión pública.
Producto 2. Versión definitiva del Proyecto: Promoción y fortalecimiento del turismo comunitario para el desarrollo económico de la Parroquia Los Lojas (Regata a motor fuera de borda)
Producto 3. Versión definitiva del Proyecto: Incentivo de actividades recreativas, deportivas y culturales para el buen uso del tiempo libre de niños, niñas, niñas, adolescentes y jóvenes de la parroquia.
Producto 4. Versión definitiva del Proyecto: Promoción de los derechos de protección de adultos mayores, personas con discapacidad y personas con enfermedades catastróficas.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

Producto 5. Versión definitiva del Proyecto : Promoción para el rescate de la memoria social y las expresiones culturales propias del patrimonio inmaterial de la Parroquia Los Lojas.

Producto 6. Versión definitiva del Proyecto : Servicio logístico para ejecutar eventos, programas culturales, artísticos y sociales para los niños niñas y adolescentes, denominada “el tren de la alegría” en la parroquia los lojas.

Producto 7. Versión definitiva del Proyecto: Talleres de emprendimiento productivo y fortalecimiento de habilidades dirigido a mujeres rurales de la parroquia los Lojas

Producto 8. Versión definitiva del Proyecto : Jóvenes en acción arte viva, los lojas 2025

Producto 9.

Informe final de Consultoría

- Presentación de los resultados obtenidos.
- Síntesis de lecciones aprendidas y recomendaciones para el GAD Parroquial.
- Documentos técnicos finales de cada proyecto con anexos y justificación técnica.

Formato de presentación de productos. – Cada producto deberá entregarse en un ejemplar suscrito, de manera digital e impresa, y se deberá realizar en el formato A4 Adicionalmente, el producto y sus anexos deben ser entregados en respaldo físico y digital.

PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución es de 45 días contados a partir de la suscripción del contrato.

RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

El Contratante facilitará al/la Consultor/a la información relevante que conste en sus archivos, y le dotará, en la medida de sus posibilidades todas las facilidades logísticas, para un eficiente cumplimiento de sus labores.

Dirección.: Antonio Morán Maruri y Río Daule
Teléf: 0963935751 - 0997856280

¡Los Lojas se mueve al Cambio!

www.gadlosloja.gob.ec

Gadloslojas2014@gmail.com





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

Para garantizar una contratación eficiente y una correcta ejecución del servicio de consultoría para la elaboración de los proyectos de inversión 2025, el GAD Parroquial Los Lojas debe disponer y proporcionar la siguiente información:

1. Documentos de Planificación y Normativa Vigente

- **Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT)** actualizado.
- **Plan Operativo Anual (POA) 2025** con los proyectos priorizados.
- **Presupuesto institucional 2025** con asignaciones para inversión pública.
- **Lineamientos de la Secretaría Nacional de Planificación** para la presentación de estudios, programas o proyectos de inversión pública.
- **Normativas nacionales y locales** aplicables a la formulación de proyectos de inversión.

2. Información Técnica y Administrativa

- Datos de **capacidades institucionales y administrativas** del GAD Parroquial.
- Organigrama y funciones del personal relacionadas con la planificación y ejecución de proyectos.
- Procesos previos de formulación y ejecución de proyectos en años anteriores.
- Registros de consultas o demandas ciudadanas sobre necesidades prioritarias.

3. Información Socioeconómica y Territorial

- Diagnósticos previos sobre problemáticas sociales, económicas y ambientales.
- Base de datos demográfica y socioeconómica de la parroquia.
- Información sobre el acceso y cobertura de servicios básicos.

4. Información Específica sobre los Proyectos a Desarrollar

- Fichas técnicas de proyectos priorizados en el POA 2025.
- Estudios previos (si existen) sobre los proyectos planificados.
- Costos referenciales y estimaciones presupuestarias para cada iniciativa.
- Posibles beneficiarios de los proyectos (población objetivo).

La modalidad de trabajo podrá ser presencial o virtual, de acuerdo a la naturaleza de las actividades que deba realizar el/la Consultor/a, y conforme lo acordado con el Administrador del Contrato.

PERFIL PROFESIONAL

Para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración de los proyectos de inversión 2025, orientados al fortalecimiento de la gestión administrativa del GAD Parroquial Los Lojas,

Dirección.: Antonio Morán Maruri y Río Daule
Teléf: 0963935751 - 0997856280

¡Los Lojas se mueve al Cambio!

www.gadlosloja.gob.ec

Gadloslojas2014@gmail.com





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

se requiere un especialista con la siguiente formación y experiencia:

1. Coordinador de la Consultoría / Especialista en Planificación, Gestión de Proyectos o Gestión Social o afines.

Formación académica:

Título de tercer nivel en Planificación Territorial, Administración Pública, Desarrollo Local, Gestión Pública, Gestión sociales, Educación o afines.

Se valorará de manera optativa el título de cuarto nivel en Formulación y Evaluación de Proyectos, Gestión de Políticas Públicas, Planificación del Desarrollo, Educación o afines

Experiencia:

- Mínimo durante los últimos 5 años debe demostrar experiencia en formulación y gestión de proyectos de inversión pública u capacitaciones.
- Conocimiento y aplicación de los Lineamientos de la Secretaría Nacional de Planificación para la elaboración de estudios, programas y proyectos de inversión pública.
- Experiencia en diagnósticos socioeconómicos, planificación estratégica y desarrollo territorial.

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

Requisitos mínimos:	CUMPLE	NO CUMPLE
Requisitos de elegibilidad		
No tiene relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del Contratante involucrado en la preparación, selección o supervisión de esta consultoría y no presenta conflictos de interés.	(X)	(X)
Antecedentes Académicos		
Título profesional de en Planificación Territorial, Administración Pública, Desarrollo Local, Gestión Pública, Gestión sociales o afines u otras áreas afines al objeto de la consultoría.	(X)	(X)
Experiencia Mínima		
Experiencia General Mínima		
Experiencia general mínima 5 años de experiencia en formulación y gestión de proyectos en instituciones publicas o privadas.	(X)	(X)
Experiencia Específica Mínima		
Experiencia específica mínima laboral Conocimiento y aplicación de los Lineamientos de la Secretaría Nacional de Planificación	(X)	(X)

Dirección.: Antonio Morán Maruri y Río Daule
Teléf: 0963935751 - 0997856280

¡Los Lojas se mueve al Cambio!

www.gadlosloja.gob.ec

Gadloslojas2014@gmail.com





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

Modalidad de Contratación: El/ la Profesional será contratado bajo de la modalidad prestación de servicios profesionales en consultoría.

Duración de Consultoría: El servicio de consultoría tendrá una duración de hasta 45 días, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Sede de Trabajo: El /la profesional desarrollará en las oficinas del GAD Parroquial Rural de Los Lojas manteniendo reuniones periódicas en la sede o de forma virtual de ser necesario.

FORMA DE PAGO: Los pagos se realizarán

- Contra entrega de los servicios solicitados, con el respectivo informe, factura y acta entrega recepción.

Con la aceptación del informe final definitivo por parte del administrador del contrato.

Los productos serán aprobados u observados por el s/Administrador de Contrato en el término de cinco (5) días a partir de su presentación, posterior a este plazo, de no existir el pronunciamiento del Administrador se entenderá que el producto se ha recibido de manera satisfactoria.

En el caso de existir observaciones al producto presentado, el Consultor dispondrá de cinco (5) días hábiles adicionales para atender las observaciones, de ser el caso.

El pago final se realizará contra factura previa suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva.

CONFIDENCIALIDAD Y DERECHOS DEL AUTOR

El Consultor conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias, ni en ninguna otra forma el contenido de los trabajos encomendados, los cuales son propiedad del Contratante.

SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Los Lojas seleccionará, de las propuestas recibidas, la mejor oferta técnica y financiera de acuerdo a los siguientes parámetros. Se deja claro que por ser una consultoría por contratación directa no se realizara evaluación por puntaje, se establece el porcentaje ya que en el sistema lo solicita.

a. Propuesta Técnica	45%
b. Propuesta económica	35%
c. Perfil profesional del consultor/ consultora	10%
d. Conocimiento y experiencia en área geográfica de aplicación de la consultoría	10%





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Para el desarrollo de la Consultoría. El Administrador del contexto por los servicios de Consultoría será designado por la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Los Lojas en la adjudicación del proceso, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato.

El/la administrador/a del contrato, adoptará las sanciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar. Para la emisión de los informes técnicos de los productos. el/la administrador/a del contrato dispondrá de 5 días laborales e igual número de días adicionales el/la consultor/a para adsorber dichas observaciones y presentar los productos definitivos. Sin el informe aprobatorio, el/la administrador/a del contrato, no podrá solicitar pagos respectivos.

POSTULACIÓN

Los interesados deberán enviar su postulación hasta el final del día conforme al cronograma establecido en el presente proceso, La oferta se deberá presentar únicamente a través del Portal COMPRASPÚBLICAS hasta la fecha límite para su presentación, debidamente firmada electrónicamente, a excepción de los procedimientos de Ferias Inclusivas y los que el Servicio Nacional de Contratación Pública determine por su naturaleza, en concordancia al Art. 113.- Forma de presentación de ofertas de la NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SNCP.

RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR FRENTE A TERCEROS:

Se estipula que el Consultor en ningún momento se considerará como intermediario del Contratante, ni tampoco tendrá ninguna representación legal de la Contratante. Asimismo, queda expresamente estipulado que ni el Consultor, ni ninguna otra persona que éste utilice en la ejecución de los trabajos encomendados, serán considerados miembros del personal de la Contratante y por ende, se exime a ellos de cualquier responsabilidad legal.

En caso de incumplimiento, el consultor será responsable exclusivo y personal por los reclamos que se puedan suscitar.

DERECHOS DE PROPIEDAD DEL CONTRATANTE EN PRODUCTOS DE LA CONSULTORÍA:

Todos los informes y datos relevantes e información tales, bases de datos, otros documentos y software, registros/archivos de soporte o material recopilado o elaborado por el Consultor en el curso de los Servicios serán confidenciales y serán y quedarán de propiedad absoluta del Contratante. A más tardar cuando este Contrato venza o termine, el Consultor deberá entregar al Contratante todos dichos documentos, junto con un inventario detallado de los mismos.

El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos, pero no los podrá utilizar para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del Contratante.

Dirección.: Antonio Morán Maruri y Río Daule
Teléf: 0963935751 - 0997856280

¡Los Lojas se mueve al Cambio!

www.gadlosloja.gob.ec

Gadloslojas2014@gmail.com





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

Si para propósitos de desarrollo bases de datos, otros documentos son necesarios o indicados contratos de licencia entre el Consultor y terceros, el Consultor deberá obtener la previa aprobación escrita del Contratante en dichos contratos y el Contratante podrá, a su discreción, exigir la recuperación de los gastos relacionados con el desarrollo del/los respectivo(s)

EVALUACIÓN, TERMINACIÓN Y MULTAS DEL CONTRATO:

El Administrador de Contrato realizará de manera trimestral una evaluación del desempeño del/la Consultor/a, en el formato que se haya previsto para tal efecto. Si el/la Consultor/a obtiene un puntaje igual o menor a dos (2) puntos, en dos períodos consecutivos se podrá dar por terminado unilateralmente el contrato siguiendo el debido proceso.

Al terminar la consultoría se realizará una evaluación de desempeño final de la Consultora.

En un término de tres (3) días de notificada la evaluación, la Consultora podrá impugnar la evaluación ante el Administrador del Contrato, quien resolverá ratificarse o modificar la evaluación en un plazo no mayor de cinco (5) días término, debiendo motivar su decisión.

Terminación por mutuo acuerdo. - Cuando por circunstancias técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o del contratista.

Terminación unilateral. - La Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento del Consultor;
2. Por suspensión de los trabajos, por decisión del consultor, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
3. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de la normativa aplicable;
4. La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el consultor no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se inscribirá al consultor como incumplido;
5. En los demás casos estipulados en el contrato y la normativa aplicable.

Para cualquiera de los casos establecidos en este numeral se tomará en cuenta el procedimiento descrito en el art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Multas. - Se impondrá por cada día de retraso injustificado en la entrega de los productos de la consultoría, una multa equivalente al 1 (uno) por 1000 (mil) del valor del respectivo entregable, lo





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

cual aplicará únicamente en el evento en el cual de manera injustificada el Ministerio de Economía y Finanzas no haya gestionado los pagos inmediatos anteriores

DECLARACIONES:

El Consultor declara:

Conoce que lo establecido en este Contrato no deberá ser interpretado como una obligación de ofrecer un nuevo contrato, y cuando por causa de fuerza mayor debidamente justificada haya incumplimiento de alguna de las partes y este Contrato no pudiese continuar, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo mediante acta suscrita por las partes. En tal caso el Consultor se obliga a entregar al Contratante los trabajos avanzados y recibirá únicamente la suma que corresponda a los resultados o productos realizados hasta entonces.

Elaborado por:	 Firmado electrónicamente por: JULIO CESAR HUACON PACHAY	Autorizado por:	 Firmado electrónicamente por: KEVIN ALFREDO MARURI CORREA
Cargo:	SECRETARIO GADPR LOS LOJAS	Cargo:	PRESIDENTE GADPR LOS LOJAS

